



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA 271-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 05 de mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

CONSIDERANDO:

Que, D. Leg. N° 1017 se aprueba la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y con D.S. 184-2008-EF se aprueba el Reglamento de la Ley estableciéndose los procedimientos y normas a que se sujetarán las Entidades del Sector Público, entre ellas los Gobiernos Locales, en los procesos vinculados a Contrataciones de Bienes, Servicios, Consultorías y Ejecución de obras.

Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo - San Pedro de Lloc a través de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, convocó a la Adjudicación Menor Cuantía N° 012-2010-MPP, para seleccionar a la Empresa que se encargue de ejecutar la obra "*Mejoramiento del Mini Complejo de Pakatnamu, Distrito de Guadalupe – Provincia de Pacasmayo, La Libertad*".

Que, la Empresa que ganó la Buena Pro fue la Constructora Ferretera LUKEDI SAC, por el monto total de su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 94,076.30 Nuevos Soles, incluido el impuesto general a las ventas, con precios vigentes al mes de setiembre del 2010, según Contrato de Obra N° 57-2010-MPP.

Que, mediante Informe N° 005-2011-SGDUR-MPP/BPR la Ing. Bezaleel Paredes Rojas en calidad de Inspector de Obra manifiesta que el inicio de plazo contractual se inicia el 19 de noviembre del 2010.

Que, con fecha 25 de mayo del 2011, se efectúa la Recepción de Obra en la cual se da la conformidad de acuerdo a Ley, a partir de la fecha se inicia el proceso de la liquidación de Obra.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2754, la Empresa Constructora Ferretera LUKEDI SAC. alcanza la liquidación de obra de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada AMC N° 012-2010-MPP. Y con Informe N° 007-2011-MPP/SGDUR/AACH, se efectúa observaciones al mencionado expediente administrativo.

Que, con expediente administrativo N° 3219 la Empresa LUKEDI SAC. Alcanza el expediente de liquidación obra con la subsanación de las observaciones efectuadas.

Que, con Informe N° 123-2011-SGDUR-MPP de fecha 28 de abril del 2011 de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que ha procedido a verificar la subsanación del respectivo expediente, encontrándolas congruentes con la normativa de la base legal, estableciéndose una penalidad por un día de atraso de la obra correspondiente a S/. 522.65, la cual el contratista acoge y procede a su cancelación mediante comprobante de pago de código 01-4-3485.

Que, mediante Informe N° 047-2011-SGAL-MPP de la Sugerencia de Asesoría Legal, indica someter en controversia la parte no aprobada de la valoración única presentada por el contratista.

Que, mediante Carta N° 023-GM-2011 de la Gerencia Municipal convoca al contratista a someterse al procedimiento de conciliación con la finalidad de efectuar los controles de calidad de las partidas controvertidas. Y mediante Carta de fecha 10.03.2011 el Contratista alcanza los resultados obtenidos de acuerdo a lo requerido.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, el artículo 199° de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que las discrepancias sobre formulación, aprobación o valorización de metrados se resolverán en la liquidación del Contrato.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, opina que se elabore la Resolución de Alcaldía en la cual se deberá reconocer y cancelar la suma de S/. 1,166.90 por concepto de reajuste de precios, asimismo devolver la suma de S/. 20,392.58 Nuevos Soles por concepto del monto retenido de la controversia formulada en la valorización única, en la cual se anexa copia de factura N° 000257 y comprobante de pago N° 0506 y devolver la carta fianza N° D 570-190509 del Banco de Crédito del Perú por el 10% del monto contractual como garantía del fiel cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 171-2011-SGAL-MPP de fecha 02.05.2011 de la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que al haberse aprobado la solicitud de recepción de obra, se han aprobado la parte sometida a controversia, consecuentemente se deberá emitir una Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación de la Obra *“Mejoramiento del Mini Complejo de Pakatnamu, Distrito de Guadalupe – Provincia de Pacasmayo, La Libertad”*.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto en el artículo 211 del D.S. N° 184-2008-Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe respecto a la aprobación de liquidación.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA: *“MEJORAMIENTO DEL MINI COMPLEJO DE PAKATNAMU, DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD”*, por un monto de ejecución real de S/. **95,243.20** (Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 20/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER y CANCELAR al Contratista el monto de S/. 1,166.90 (Un Mil Ciento Sesenta y Seis y 90/100 Nuevos Soles), por concepto de reajuste de precios.

ARTICULO TERCERO: DEVOLVER al contratista el monto de S/. 20,392.58 (Veinte Mil Trescientos Noventa y Dos y 58/100 Nuevos Soles), por concepto del monto retenido de la controversia formulada en la valorización única.

ARTICULO CUARTO: DEVOLVER al contratista la carta fianza N° D 570-190509 del Banco de Crédito del Perú por el 10% del monto contractual como garantía del fiel cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: Poner en conocimiento de la Oficina de Desarrollo Urbano, Presupuesto, Tesorería y Abastecimiento, el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
Interesado
Presupuesto
Abastecimiento
Tesorería
Ing. Alegría
Archivo